



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, BELLO, ANTIOQUIA

Calle 47 # 48-51, 2° Piso

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

14 de diciembre de 2020

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral, promovido por la señora **NATALIA ANDREA AREIZA RAVE** en contra de la sociedad **INGENIERIA EN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SOCIASEO SA**, teniéndose debidamente notificada de la demanda en los términos señalados por el Decreto 806 de 2020 y vencido el término del traslado para presentar excepciones o efectuar el pago, se tiene que la parte ejecutada no realizó manifestación alguna sobre dicha decisión, y en consecuencia, ante la ausencia de excepciones previas o de mérito que resolver, y encontrando que el mandamiento se ajusta a la legalidad, se ordena continuar con la ejecución en los términos allí ordenados.

Por lo anterior, se requiere a las partes para que se sirvan presentar la liquidación del crédito del presente proceso, de conformidad con lo normado en el artículo 446 del CGP.

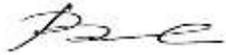
De igual manera la parte ejecutante solicita el embargo de los dineros que posea la sociedad ejecutada en cuentas de ahorro o corrientes, depósitos judiciales, CDT's, títulos valores y demás de carácter financiero, en la entidad bancaria AV VILLAS, y en consecuencia, el despacho encuentra que la misma es viable, por lo que se ordena oficiar a la entidad bancaria en mención para que proceda con el embargo y retención de las sumas de dineros que la parte ejecutada, posea o llegare a poseer en la misma. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 142** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, _15_ de DICIEMBRE de 2020.



Secretaria